Proyecto de Ley N° 8381/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:15 am

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN E INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, PARA EL DISEÑO Y MONITOREO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL CENSOS NACIONAL DE POBLACIÓN E INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, PARA EL DISEÑO Y MONITOREO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer la realización del Censo Nacional de Población e Infraestructura Penitenciaria en el año 2025, con el fin de recopilar datos estadísticos sobre la población penitenciaria conforme lo estipula el artículo 4, literal C del Decreto Legislativo 1328, y sirva como base para la formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y la elaboración de la Cuenta General de la República.

Artículo 2. Entidades responsables

Las entidades designadas para la ejecución del Censo Nacional de Población e Infraestructura Penitenciaria en el año 2025, son las siguientes:

2.1 El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) será responsable de la operatividad del censo, recolectar la información, procesarla y publicar los resultados oficiales.

2.2. El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) tendrá la responsabilidad de custodiar la información oficial derivada del censo, así como de planificar y gestionar políticas públicas basadas en dicha información.

2.3. La Defensoría del Pueblo supervisará el cumplimiento de las directrices y parámetros establecidos para la realización del censo.

Artículo 3. Plazo

Las entidades competentes disponen de un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente ley, para iniciar la realización del Censo Nacional de Población e Infraestructura Penitenciaria 2025.

Artículo 4. Financiamiento

La ejecución de las disposiciones de esta ley será financiada mediante el presupuesto institucional asignado al Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 17:47:00-0500

Lima, de 2024

Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 14:24:27-0500

Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 17:47:19-0500

Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 14:31:17-0500

Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 15:51:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Un centro penitenciario es una institución diseñada para la ejecución de las sanciones penales, cuyo objetivo principal es la rehabilitación y resocialización de las personas privadas de libertad. En el Perú, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de administrar y supervisar los establecimientos penitenciarios del país, asegurando el cumplimiento de los derechos fundamentales de los internos, conforme a la Constitución Política del Perú y tratados internacionales.

a. Identificación del problema

En la actualidad el Sistema Penitenciario Peruano es considerado el último eslabón de la cadena de lucha contra la criminalidad en el país[1], por ello, se enfrenta a múltiples retos como la capacidad de los penales que se ha visto superada debido al incremento constante de la población penitenciaria en los últimos años o gran número de internos se encuentra en prisión preventiva, es decir, sin una sentencia definitiva.

Por este tipo de factores es relevante realizar el Censo Nacional de Población e Infraestructura obtener una visión clara y precisa del estado actual de los centros penitenciarios, identificando las condiciones de sobrepoblación y hacinamiento, determinando las necesidades de infraestructura y recursos humanos, y evaluando la efectividad de los programas de rehabilitación y resocialización.

Los datos recopilados en los censos proporcionan una base sólida para el diseño de políticas públicas eficientes y efectivas. Permiten:

- Establecer estrategias para mejorar las condiciones de vida de los internos.
- Desarrollar programas de reinserción social y laboral.
- Implementar medidas preventivas que reduzcan la reincidencia delictiva.

La elaboración de censos contribuye a la transparencia en la gestión penitenciaria y facilita la rendición de cuentas ante la sociedad y organismos internacionales. Esto es crucial para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y evaluar el impacto de las políticas implementadas.

Existen antecedentes legislativos que también hacen mención a esta problemática como:

---

[1]https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1709921/BOLETIN%2001%20QUE%20TANTO%20SABES%20DEL%20SISTEMA%20PENITENCIARIO%20-%20INDAGA.pdf

- Proyecto de Ley 6070/2023-CR, que dispone la realización del Segundo Censo Nacional de Población Penitenciaria 2025, iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo.

a.1 Primer Censo Nacional de Población Penitenciaria

En abril de 2016, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) realizó el Primer Censo Nacional de Población Penitenciaria en colaboración con el Ministerio de Justicia (MINJUS) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Este censo tuvo como objetivo principal recolectar datos detallados sobre las características sociodemográficas y la situación jurídica de los reclusos mayores de 18 años en los 66 establecimientos penitenciarios del país.

El censo registró una amplia gama de variables sociodemográficas de los internos, tales como: Edad, sexo, estado civil, lugar de origen, número de hijos y nivel educativo alcanzado

Además, se incluyeron datos sobre el estado de salud, como la presencia de enfermedades, tratamientos en curso, consumo de drogas y alcohol, así como información sobre la autoidentificación étnica, religiones practicadas, y la cantidad de internos con algún tipo de discapacidad. También se recopiló información sobre el contexto familiar y social de los reclusos.

Los datos recopilados permitieron un análisis sociodemográfico de la población penitenciaria de 2016. Esta información se encuentra organizada en dos capítulos principales: Condiciones familiares y sociales del interno, y tipificación del delito.

Algunos resultados que arrojó el Primer Censo Nacional de Población Penitenciaria en el año 2016 son los siguientes:

- **Género:**

La gran mayoría de la población penitenciaria censada está compuesta por hombres (94%), mientras que las mujeres representan solo el 6%.

Género	Cantidad	Porcentaje (%)
Hombres	71,579.2	94.0
Mujeres	4,600.8	6.0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

- **Procedencia**

La mayoría de los internos (70%) provienen de provincias del interior del país, mientras que el 27.6% son de Lima Metropolitana. Un 4.8% de los internos son extranjeros.

Procedencia	Cantidad	Porcentaje (%)
Provincia de Lima	18,359.38	24.1
Región Lima	6,856.2	9.0
Ica	5,257.2	6.9
La Libertad	4,721.16	6.2
Áncash	3,351.92	4.4
Otras Regiones	44,450.2	59.0
Extranjeros	3,657.28	4.8

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

- **Tipos de delitos cometidos**

La tabla muestra la distribución de la población penitenciaria según los tipos de delitos cometidos. El delito más común es el robo agravado, representando el 29.5% de la población interna. Los delitos contra el patrimonio son los más prevalentes, con un 41.7%. Otros delitos comunes incluyen tráfico ilícito de drogas (8.9%) y violación sexual de menor de edad (8.7%).

Tipo de Delito	Cantidad	Porcentaje (%)
Robo Agravado	22,473.10	29.5
Tráfico Ilícito de Drogas	6,780.02	8.9
Violación Sexual de Menor de Edad	6,627.66	8.7
Delitos Contra el Patrimonio	31,767.06	41.7
Delitos Contra la Seguridad Pública	19,349.72	25.4
Delitos Contra la Libertad Sexual	14,770.92	19.4
Delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud	6,403.12	8.4
Delitos Contra la Familia	1,523.60	2.0
Otros Delitos	2,285.40	3.0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

b. Sobre la oportunidad, necesidad y viabilidad de la ley

- **Oportunidad de la ley**

El último censo nacional penitenciario se realizó en el año 2016, desde entonces, la población penitenciaria y la infraestructura pueden haber cambiado significativamente. Un nuevo censo en 2025 permitirá actualizar estos datos cruciales. La oportunidad de realizar un censo se alinea con la necesidad de planificar y monitorear eficazmente las políticas públicas, este censo permitirá al gobierno y a las entidades responsables obtener una visión clara y actualizada de la situación penitenciaria del país.

- **Viabilidad de la ley**

La ley es viable porque asigna responsabilidades claras al INEI, INPE y la Defensoría del Pueblo para la ejecución y supervisión del censo, establece un plazo razonable de 180 días para iniciar su implementación, asegura el financiamiento necesario a través del presupuesto del INEI, y se basa en la experiencia y capacidad técnica del INEI para llevar a cabo censos nacionales, garantizando una recolección de datos precisa y efectiva que permitirá la formulación de políticas públicas basadas en evidencia.

- **Necesidad de la ley**

La ley es necesaria porque permite actualizar los datos sobre la población y la infraestructura penitenciaria, lo cual es crucial para abordar la sobrepoblación carcelaria, mejorar las condiciones de vida y derechos humanos de los internos, y formular políticas públicas efectivas basadas en evidencia actualizada; además, facilita la transparencia y rendición de cuentas en la gestión penitenciaria y asegura el cumplimiento de las obligaciones legales estipuladas en el Decreto Legislativo 1328.

c. Marco normativo

- Constitución Política del Perú
- Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654.
- Decreto Legislativo 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONA

La implementación de esta ley tendrá efectos significativos en la legislación nacional como la proporción de datos actualizados y precisos sobre la población penitenciaria y la infraestructura carcelaria, lo que permitirá a las autoridades formular, monitorear y evaluar políticas públicas más efectivas y adaptadas a la

realidad actual, mejorando la gestión del sistema penitenciario. Además, facilitará la implementación de medidas que aborden la sobrepoblación carcelaria y mejoren las condiciones de vida de los internos. La disponibilidad de datos públicos y actualizados contribuirá a una mayor transparencia y rendición de cuentas en la administración penitenciaria, permitiendo a la ciudadanía y a las entidades de control supervisar y evaluar las acciones y políticas implementadas.

La norma también asegurará el cumplimiento de las obligaciones legales estipuladas en el Decreto Legislativo 1328, fortaleciendo las capacidades del INEI y del INPE al establecer roles y responsabilidades claras para la ejecución del censo y el manejo de la información recolectada. Además, la recopilación de datos detallados sobre la población penitenciaria, incluyendo información sociodemográfica y de condiciones de vida, permitirá diseñar políticas y programas específicos que promuevan la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de los internos, contribuyendo a su rehabilitación y reinserción en la sociedad.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

SUJETOS	BENEFICIOS	COSTOS
Internos penitenciarios	Mejora de condiciones de vida, rehabilitación y reintegración social.	No causa gasto adicional ya que será financiada mediante el presupuesto institucional asignado al Pliego 002: INEI.
Autoridades penitenciarias	Información precisa para la gestión y planificación. Datos para diseñar políticas efectivas. Monitoreo y promoción de derechos humanos.	
Sociedad	Seguridad y transparencia en la gestión penitenciaria.	

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa está vinculada con la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones 2024-2025 y con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: 1. Política de Estado N° 1. Fortalecimiento del Régimen democrático y del Estado de Derecho. (1) Fortalecimiento del Régimen democrático y del Estado de Derecho